



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO CARLOS ZEDILLO VELASCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y TITULAR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A TRAVÉS DE SU CAMPUS GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “EL ITESM” REPRESENTADA POR EL ING. JUAN DIEGO CASTRO CAMPOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible, acredita su personalidad como apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con testimonio de la Escritura Pública No. 54,724 de fecha 10 de abril del año 2017, pasada ante la fe de la Lic. Paloma Villalba Ortiz, Notario Público No. 64 del Estado de México, Naucalpan, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas las facultades conferidas.

8105 389 10

EDICIÓN 10/2017
JED 2017/04/10



1.3 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

1.4 En su estructura cuenta con el Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible que dentro de sus funciones y atribuciones tiene a su cargo la colaboración interinstitucional para el desarrollo de estrategias de mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y la sostenibilidad de su hábitat y su patrimonio habitacional. Para tal efecto, debe colaborar y fomentar la creación de grupos y redes con instituciones académicas y sociales en materia de sustentabilidad de los centros urbanos.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente, el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, 01029, Ciudad de México.

2. DECLARA “EL ITESM” QUE:

2.1 Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

2.2 Que el sistema que constituye el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, está actualmente estructurado en Cinco Regiones, a las que están adscritos diversos Campus. Que el Campus Guadalajara pertenece a la Región Occidente, y que éste último es el interesado en celebrar el presente convenio.

2.3 Que el Ing. Juan Diego Castro Campoy está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 11,501 de fecha 16 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicha ciudad bajo el No. 913, Vol. 54, Libro 9,

605 218 10

070110000000
100 2186463



Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 07 de Mayo del 2015, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ITE-430714-K10**

2.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ramón Corona 2514, Colonia Nuevo México, Zapopan Jalisco, C.P. 45138.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

3.1 Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

3.3 El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.



TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo, dentro de su marco legal.

CUARTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

a). Arquitecto Armando Tetsuya Hashimoto Hongo, Gerente Sr de Colaboración Interinstitucional del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

II. Por parte de “EL ITESM”:

a). Alfredo Henry Hidalgo Rasmussen, Decano Asociado Investigación, Posgrados y Educación Continua Escuela de Arquitectura, Arte y Diseño, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen y se obligan a que la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que

0010111000
0002000000



intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus trabajadores de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de 3 años. No obstante, **“LAS PARTES”** están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día 31 del mes enero de 2018.



POR "EL INFONAVIT"



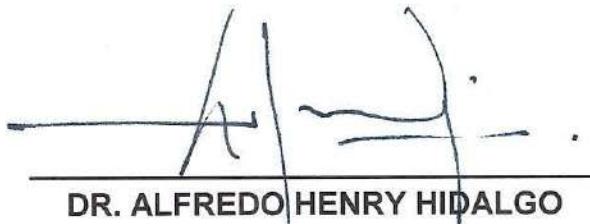
ARQ. CARLOS ZEDILLO VELASCO
TITULAR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

POR "EL ITESM"



ING. JUAN DIEGO CASTRO CAMPOY
APODERADO LEGAL

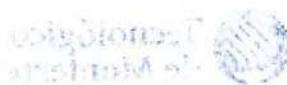
TESTIGO DE HONOR :



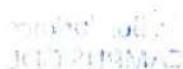
DR. ALFREDO HENRY HIDALGO
RASMUSSEN.

DECANO ASOCIADO DE
INVESTIGACION, POSGRADOS Y
EDUCACION CONTINUA.
ESCUELA DE ARQUITECTURA, ARTE Y
DISEÑO.

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Guadalajara y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 31 enero 2018.



BLOQUE 3



JUAN RODRIGUEZ